# TRANSFERENCIAS PARA EL TRIBUNAL DE CUENTAS

DECRETO No. 575, Aprobado el 11 de Marzo 1961

Publicado en La Gaceta No. 92 del 27 de Abril de 1961

## EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

# **DECRETO No. 575**

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

### Decretan:

Artículo 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente, la siguiente transferencia de Partidas del Tribunal de Cuentas:

#### De

0707-2801- Asignaciones Personales 05- Viáticos y Asignaciones para Representaciones (En General) C\$ 13.630.00

### A:

0707-2804- Equipos 01- De Oficina C\$ 3.630.00 0707-2806- Mantenimiento de Equipos e inmuebles 01- De Oficina C\$ 3.000.00 09- Vehículos 7.000.00 C\$ 13.630.00

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D. N., 11 de Marzo de 1961. (f) J. J. Morales Marenco, DP.- (f) J. Castillo A., DS.- (f) J. Zepeda A., DS.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado, Managua, D. N., 23 de Marzo de 1961.- José María Zelaya C., SP.- (f) Pablo Rener, SS.- (f) Carlos Rivers Delgadillo, SS.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa presidencial, Managua, D. N., 4 de Abril de 1961.- (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.- (f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.